



DECRETO N° **1225**
TEMUCO, **18 MAR 2026**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 12 de marzo del año 2026.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 12 de marzo del año 2026.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula 4° del contrato de fecha 12 de marzo de 2026, impuestos incluidos.
3. El servicio de traslado escolar tendrá vigencia durante el calendario escolar del año 2026, pudiendo prorrogarse hasta por 1 año, por el año escolar 2027.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Esperanza
- Oficina de Partes



3276027

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1367 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AÑO ESCOLAR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las

respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y cinco de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos dieciocho del año dos mil veinticinco: "Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco Año Escolar". Por Decreto Alcaldicio número ciento veinte de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós, fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Contrato de Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco Año Escolar" Líneas número uno: "Escuela Labranza"; número dos: "Escuela Amanecer"; número tres: "Escuela Andrés Bello"; número cuatro: "Escuela Los Avellanos"; número cinco: "Escuela Villa Alegre"; número seis "Escuela Campos Deportivos"; número siete: "Escuela Villa Carolina"; número ocho: "Escuela Pedro de Valdivia"; número nueve: "Escuela Manuel Recabarren"; número diez: "Escuela Arturo Pratt"; número doce: "Escuela Santa Rosa"; número diecisiete: "Escuelas Lircay y Raluncollan"; número dieciocho: "Escuela Boyeco"; número diecinueve: "Escuela Mollulco"; número veinte: "Escuela Mañío Chico"; número veintiuno: "Jardín Infantil VTF Boyeco"; y número veintidós: "Escuelas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



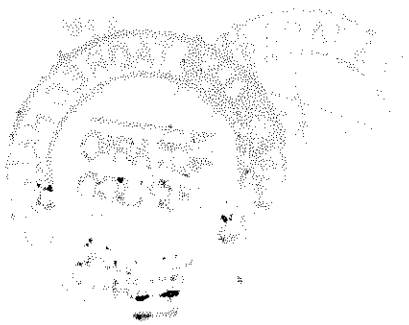
Especial Ñielol y Amanecer". **TERCERO.** El servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos dieciocho guion dos mil veinticinco y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento veinte, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de I.V.A.: a) Línea número uno: "Escuela Labranza" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; b) Línea número dos: "Escuela Amanecer", el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; c) Línea número tres: "Escuela Andrés Bello" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; d) Línea número cuatro: "Escuela Los Avellanos" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; e) número cinco: "Escuela Villa Alegre" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; f) número seis "Escuela Campos Deportivos" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; g) número siete: "Escuela Villa Carolina" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; h) número ocho: "Escuela Pedro de Valdivia" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; i) número nueve: "Escuela Manuel Recabarren" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; j) número diez: "Escuela Arturo Pratt" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; k)

número doce: "Escuela Santa Rosa" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento trece mil ciento sesenta y dos pesos; l) número diecisiete: "Escuelas Lircay y Raluncollan" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesos; m) número dieciocho: "Escuela Boyeco" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesos; n) número diecinueve: "Escuela Mollulco" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesos; ñ) número veinte: "Escuela Mañío Chico" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento cuarenta y siete mil ciento veintitrés pesos; o) número veintiuno: "Jardín Infantil VTF Boyeco" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento cincuenta y cuatro mil pesos; y p) número veintidós: "Escuelas Especial Ñielol y Amanecer" el monto unitario mensual por estudiante transportado de doscientos sesenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, una vez verificada la correcta prestación del servicio de transporte escolar efectuado en días hábiles, lo que se acreditará mediante el certificado de conformidad emitido por el inspector técnico del contrato, basado en la información entregada por cada establecimiento educacional y en concordancia con la revisión del registro del GPS, conforme lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia durante el calendario escolar del año dos mil veintiséis, pudiendo prorrogarse hasta por un año, por el periodo escolar dos mil veintisiete. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos cinco cuatro de ProGarantía S.A.G.R., por la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



suma de ocho millones ciento cuarenta y siete mil setecientos nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; b) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos cinco cinco de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cuatro millones trescientos cinco mil trescientos veintitrés pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; c) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos cinco siete de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de dos millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos tres pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; d) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis cero de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos catorce pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; e) Por la Línea número cinco: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis uno de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; f) Por la Línea número seis: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis cuatro de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de ocho millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintidós pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; g) Por la



Línea número siete: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis cinco de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de ocho millones trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; h) Por la Línea número ocho: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos ocho tres de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de tres millones setecientos tres mil quinientos cuatro pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; i) Por la Línea número nueve: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis siete de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de tres millones ciento noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; j) Por la Línea número diez: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos seis ocho de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cuatro millones doscientos doce mil setecientos treinta y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; k) Por la Línea número doce: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis dos siete cero de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de seis millones setecientos doce mil seiscientos un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; l) Por la Línea número diecisiete: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho cinco nueve cero dos de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos, tomada



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; m) Por la Línea número dieciocho: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho cinco nueve cero tres de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cuatro millones ciento cincuenta y dos mil novecientos diez pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; n) Por la Línea número diecinueve: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho seis cero uno cuatro de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; ñ) Por la Línea número veinte: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho cinco nueve cero cinco de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de cuatro millones ochocientos catorce novecientos sesenta y ocho pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; o) Por la Línea número veintiuno: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho cinco nueve cero seis de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de un millón ochocientos noventa mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete; p) Por la Línea número veintidós: Certificado de Fianza número de folio F cero cero ocho cinco nueve cero siete de ProGarantía S.A.G.R., por la suma de diecisiete millones ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintisiete. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR**



INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura.

OCTAVO. MULTAS: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición.

NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha seis de febrero del año dos mil veintiséis.

DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, código de verificación CR3P8ioYx7WR de fecha doce de marzo del año dos mil veintiséis, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos sesenta y siete.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAR 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO